

Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1986, por otros propiedad de los Hermanos Molinillo Sánchez y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Sobrante de vía situada en la margen derecha de la Carretera Nacional 342 Jerez-Cartagena, con planta cuadrilátera irregular y de una superficie de 1.273,62 m². Limita al Norte con colle propuesta para deslinde, al Sur con caserío del Cortijo de Jédula, al Este con tierras del mismo cortijo y al Oeste con el Carril del Molinillo. Tiene una valoración de 4.516.000 ptas.

Propiedad particular. Finca a segregar del Cortijo de Jédula situada en la margen derecha de la Carretera Nacional 342 Jerez-Cartagena con planta cuadrilátera trapezoidal, de fachada 131,70 ml. como lado mayor y profundidad de 10 ml. con una superficie de 1.317 m². Limita al Norte con calle propuesta para deslinde, Sur y Oeste con finca de la cual se segrega y al Oeste con finca del Ayuntamiento propuesta para deslinde.

Finca a segregar del cortijo de Jédula de planta trapezoidal y con una superficie de 191,25 m², linda al Norte, Sur y Oeste con finca de la cual se segrega y al Oeste con C.P. Juan XXIII. La valoración conjunta de estas dos fincas asciende a 4.516.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de don Antonia Pulido Cano.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, por otros propiedad de D. Antonio Pulido Cano. (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 93 de 24 de abril) y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Urbana, a segregar de la finca matriz sita en la carretera de Valdepeñas, con una extensión superficial de 230 m², con los siguientes linderos: por la derecha, entrando con callejón de la calle Jaén; por la izquierda, con la Casa Ayuntamiento y al

fondo con D. José Bermúdez Lara, D. José Antonio Martín Sánchez y D. José Espinosa Planelles, con una superficie de 327 m². Tiene una valoración pericial de 414.000 ptas.

Propiedad particular. Casa y Huerto sito en la Fuente de la Negra, con una superficie de 5.815 m², con los siguientes linderos: Derecha, entrada y espalda, con terrenos del Ayuntamiento, izquierda, Pedriza de la Virgen, frente, Parque Público. Tiene una valoración pericial de 457.500 ptas. Consta además en el expediente la renuncia expresa del particular a la diferencia existente entre ambas valoraciones.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), por otros propiedad de don Eduardo Chica Bonilla.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1986, por otros propiedad de D. Eduardo Chica Bonilla y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela a segregar de la finca matriz sita en el Paraje denominado «Banderas», con una extensión superficial de 460 m², con los siguientes linderos: al Norte, con D. Antonio Molina Lara; al Sur, con el camino del Encinar; al Oeste, con el Barranco de El Grifo; al Este, con el Barranco de las Pajaricas. Tiene una valoración pericial de 83.260 ptas.

Propiedad particular. Pieza de tierra calma, de secano e indivisible, en el sitio de La Colada, con una extensión de 10 áreas y los siguientes linderos: al Norte, con D. Simón Santiago; al Sur, con D. Miguel Lemus; al Este, con el carril del Cementerio y al Oeste con el camino de La Colada. Tiene una valoración pericial de 90.200 ptas. Consta además en el expediente la renuncia expresa del particular a la diferencia existente entre ambas valoraciones.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Larva (Jaén), al propietario colindante don Cayetano López López.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela no utilizable sita en calle Barrancos nº 21, con una extensión superficial de 192 m², que linda: entrando por su parte derecho, sobrante de vía pública; izquierda, vía pública y espalda con la calle Puerta de Jódar. Tiene una valoración pericial de 134.400 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Larva (Jaén), al propietario colindante don Francisco García Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública no utilizable sita en la calle Conde de Torrependo, s/n, con una extensión superficial de 49 m², que linda: entrando, por su parte derecha, con otra sobrante; izquierda, con D. Felipe Gómez López y espalda con calle Conde Torrependo. Tiene una valoración pericial de 34.300 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Larva (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas para estudios superiores europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el curso 1987/88.

Publicada Resolución de este Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 27 de febrero, en el BOJA de 10 de marzo del corriente año (núm. 20, págs. 779, 780 y 781), por la que se convocan cuatro becas para estudios superiores europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el Curso 1987-88, y en consideración a que la misma alcance la mayor difusión posible que permita su conocimiento de posibles interesados, se ha considerado oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes de las mencionadas becas, por lo que he venido en resolver:

Artículo único. El plazo de presentación de solicitudes para las cuatro becas de estudios superiores europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el Curso 1987-88, a que se refiere el punto 8° de la Resolución de 27 de febrero de 1987, y en los propios términos del mismo, queda ampliado hasta el próximo día 30 de abril de 1987.

Sevilla, 30 de marzo de 1987.- La Directora, Carmen Calleja de Pablos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 21 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1976 sobre autorización de instalaciones eléctricas y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reformar la línea existente entre las localidades de Cortijos Nuevos-Hornos y Hontanares, y continuarla en nuevo trazado hasta el poblado de Casas de Carrasco, para ampliar la capacidad de transporte y mejorar la calidad de Servicio en la zona rural Nordeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del Planer.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea existente «El Tranco-Cortijos Nuevos»

Final: Línea existente en el Poblado Casas de Carrasco.

Términos municipales afectados: Hornos y Pontones

Tipo: Aéreo trifásica.

Longitud en Km.: 14,057 en simple circuito y 0,144 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm²

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 31.700.671.

Referencia: 043-008.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el